

## COMUNICADO 10/2021 DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA CON LAS INSTRUCCIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO 2021 Y APERTURA DEL 2022 EN CAJA FIJA

De conformidad con la normativa vigente en materia de Cajas Fijas (*Decreto 25/2017, de 24 de febrero, Orden de Desarrollo del Decreto de Caja Fija 2/2017 de 29 de marzo de 2017, Orden de Contabilidad 4/2017 de 21 de junio de 2017 y Orden 5/2020, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se modifica la Orden 4/2017, de 21 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, sobre contabilidad de los anticipos de caja fija*) y, según establece la Orden 16/2021 de 3 de diciembre, del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021 en relación con la contabilidad de la Generalitat y determinados Organismos Autónomos, se establecen las siguientes instrucciones:

### CIERRE 2021

1. El último día hábil para realizar pagos con cargo a los fondos de Caja Fija será el **23 de diciembre de 2021**, tanto para órdenes de transferencia como para cheques.
2. Todos los pagos efectuados deberán estar cargados en el banco en la fecha señalada en el párrafo anterior, por lo que las órdenes de transferencia efectuadas que, por contener datos erróneos, no hayan sido cargadas por la entidad bancaria a esa fecha, deberán anularse para ser realizadas en el ejercicio 2022.
3. El disponible de los fondos de cada caja fija no utilizado, se anulará totalmente a **28 de diciembre de 2021**.

En este sentido se recuerda que, con carácter previo a la apertura del ejercicio 2022, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 9.4 de la Orden 2/2017 de 29 de marzo de 2017, que determina lo siguiente: **"al cierre de cada ejercicio económico deberán quedar saldadas las cuentas extrapresupuestarias de caja fija"**.



## **APERTURA 2022**

1. El nuevo límite anual para el ejercicio 2022 será el establecido por Resolución de la Secretaría Autonómica de Hacienda, en base a las peticiones efectuadas por las Subsecretarías u órganos equivalentes de cada Consellería u Organismo Autónomo.
2. Una vez aprobada la citada Resolución y aperturada la contabilidad presupuestaria del 2022, se deberá proceder de forma inmediata a efectuar los documentos contables RA en función de las propuestas aprobadas para los distintos centros gestores, remitiéndolos a Tesorería.
3. A partir de este momento, la Subdirección General de Tesorería procederá a dotar los límites anuales de cada caja pagadora, que contarán con un disponible mensual

Todas las solicitudes y comunicaciones deberán efectuarse mediante el modelo normalizado existente en la aplicación de Caja Fija para cada caso, así como con firma digital y su envío a través del Registro Departamental.

Se recuerda que a partir del 01/01/2022 será obligatorio el uso de cuentas bancarias de terceros fiscalizadas, por lo que para poder efectuar pagos en cuentas que no lo estén, se deberá realizar el alta de las mismas a través de su intervención delegada.

Firmado por M<sup>a</sup> Amparo Haro Cortés el  
14/12/2021 09:40:06  
Cargo: Subdirectora General de Tesorería

VALENCIANA